



CORSAIN

Corporación Salvadoreña de Inversiones

**NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS DE LA CORPORACIÓN
SALVADOREÑA DE INVERSIONES**

APROBADO:


Lic. Violeta Isabel Saca Vides
Presidenta

VISTO BUENO:


Lic. Marcos Antonio Alvarado
Gerente General

REVISÓ:


Lic. Danilo Oswaldo Ramos Arauz
Gerente de Inversiones y Finanzas


ELABORÓ:


Ing. Pedro Amilto Orellana Gámez
Coordinador de Riesgos

INDICE

	Página
I. OBJETO	3
II. BASE LEGAL	3
III. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL COMITÉ	3
IV. OBJETIVOS	3
V. ORGANIZACIÓN	4
VI. FUNCIONES PRINCIPALES DEL COMITÉ DE RIESGOS	4
VII. PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS	5
VIII. PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITÉ	6
IX. NUMERO Y CLASE DE REUNIONES	6
X. DIETAS A MIEMBROS NO EJECUTIVOS	6
XI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	6
XII. VIGENCIA Y DEROGATORIA	7
XIII. DISPOSICIONES ESPECIALES	7



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS	CODIGO: CR-NF001-2013
		REVISION: 06
		FECHA: NOVIEMBRE/2018

I. OBJETO

El Comité de Riesgos es un órgano de apoyo al Consejo Directivo de la Corporación para la administración de Riesgos de CORSAIN, lo que contribuirá a su estabilidad, rentabilidad y solvencia.

Asimismo es responsabilidad del Comité de Riesgos asegurar que CORSAIN esté cumpliendo con las Leyes y regulaciones pertinentes, velar porque se mantengan los controles efectivos para identificar, medir, monitorear, limitar y revelar los riesgos a que se encuentre expuesta la Corporación en la realización de sus operaciones.

II. BASE LEGAL


La Base Legal en que se sustentan estas Normas de Funcionamiento, es la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero Artículo 7 literal o), Artículo 35 literales c) y d), y Artículo 113; Ley de Creación de CORSAIN Artículo 66 literales ch) y f); Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CORSAIN Artículos 17, 18 Y 19 aprobadas el 29 de mayo del 2012, y demás Normativa aplicable.

III. PROPÓSITO Y ALCANCE DEL COMITÉ

Dar cumplimiento de las atribuciones que la Ley y regulaciones pertinentes en relación a la gestión de riesgos, así como de informar de manera oportuna los resultados de la gestión al Consejo Directivo.

IV. OBJETIVOS

- 1) Definir y mantener un flujo continuo de comunicaciones entre el Consejo Directivo, la Unidad de Riesgos, Auditoría Interna y los Funcionarios Públicos de las diferentes Gerencias, Jefes y Especialistas con respecto a los siguientes asuntos:
 - a) Alcance y resultados de los informes de la Unidad de Riesgos,
 - b) Metodología para la medición y evaluación de los riesgos,
 - c) Efectividad y calidad de control interno, realizados en los diferentes procesos de la Corporación para la gestión de riesgos,
 - d) Cualquier aspecto relacionado a los seguimientos o asignaciones con carácter especial encomendado por el Consejo Directivo.

	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS	CODIGO: CR-NF001-2013
		REVISION 06
		FECHA: NOVIEMBRE/2018

- 2) Definir estrategias de la gestión de riesgos para obtener el fortalecimiento del control y administración de riesgos, así como garantizar la transparencia de la Administración de la Corporación.
- 3) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que las Leyes disponen al Consejo Directivo, y a las diferentes Gerencias, Jefes y Especialistas, en relación a la gestión de riesgos.

V. ORGANIZACIÓN

El Comité de Riesgos estará constituido por:

- Un Director Externo,
- Gerente General,
- Gerente de Inversiones y Finanzas,
- Gerente Legal, y
- Coordinador de Riesgos, quien únicamente podrá participar con voz pero no con voto en el desarrollo de las sesiones. ^{3,4,6}

La Coordinación del Comité estará a cargo del Director Externo y fungirá como Secretario del Comité el Coordinador de Riesgos, y podrán ser citados a sus reuniones los diferentes Gerentes, Jefes, o cualquier otro funcionario que el Comité considere conveniente para presentar el punto correspondiente que se haya incluido en la agenda. ^{2,4,6}

El Coordinador de Riesgos será el enlace con el Comité en cuanto a la presentación de los informes de riesgos y de los puntos que vayan a presentar las otras unidades de la Corporación. ⁶

VI. FUNCIONES PRINCIPALES DEL COMITÉ DE RIESGOS

El Comité tendrá como sus principales funciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita el Consejo Directivo en materia de gestión de riesgos.
- 2) Velar que la gestión de la Unidad de Riesgos de la Corporación se enmarque dentro de objetivos que garanticen la adecuada gestión de riesgos ajustándose a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Corporación.
- 3) Conocer los informes generados por la Unidad de Riesgos, las sugerencias y recomendaciones plasmadas en los mismos se someterán a discusión para su implementación.



Amey




	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS	CODIGO: CR-NF001-2013
		REVISION: 06
		FECHA: NOVIEMBRE/2018

- 4) Conocer y validar los factores de riesgos detectados a través de la Unidad de Riesgos de la Corporación, e informar oportunamente al Consejo Directivo.
- 5) Velar que las funciones y actividades de la Unidad de Riesgos, tengan independencia técnica y satisfagan las necesidades de la Corporación.
- 6) Aprobar el Plan de trabajo de la Unidad de Riesgos y sus modificaciones.
- 7) Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre los acuerdos del Comité. ⁵
- 8) Analizar la estructura de la Unidad de Riesgos y en caso de ser necesario recomendar al Consejo Directivo su modificación.
- 9) Dar el visto bueno al informe anual de la gestión de la Unidad de Riesgos para que sea presentado ante el Consejo Directivo.
- 10) Revisar y actualizar las tareas del Comité.

VII. PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Las principales responsabilidades de los miembros serán:

- a) El Coordinador del Comité tendrá como responsabilidad: convocar y moderar las reuniones, deberá procurar que los acuerdos sean claros y reflejen lo discutido en sesión.
- b) El Coordinador de Riesgos, a solicitud del Coordinador del Comité, realizará la convocatoria a reuniones, enviando la agenda conjuntamente. ⁶
- c) Informar con anticipación al Coordinador del Comité las ausencias prolongadas, que puedan afectar el quórum. ¹
- d) Guardar confidencialidad sobre los asuntos sometidos a la misma, así como la información a la que tengan acceso. Esta confidencialidad se extiende a las reuniones y deliberaciones que sostenga dentro del ejercicio de sus funciones con la Unidad de Riesgos.
- e) Respeto a todos los miembros del Comité, puntualidad, asistencia, participación activa en las sesiones e involucramiento permanente en los temas correspondientes.
- f) En caso de conflicto de intereses los miembros deberán abstenerse de participar en la discusión y de influir en las decisiones que se tomen.

	<p align="center">NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS</p>	CODIGO: CR-NF001-2013
		REVISION: 06
		FECHA: NOVIEMBRE/2018

VIII. PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITÉ

Los miembros del Comité nombrados por el Consejo Directivo permanecerán en sus funciones indefinidamente hasta que el Consejo Directivo decida lo contrario.

IX. NUMERO Y CLASE DE REUNIONES

El Comité efectuara reuniones ordinarias o extraordinarias cuando tenga puntos que tratar, las que serán convocadas por solicitud del coordinador del Comité. ⁵

X. DIETAS A MIEMBROS NO EJECUTIVOS

Se reconocerá una dieta a los miembros del Comité de Riesgos no pertenecientes al cuerpo de ejecutivos de la Institución, por cada sesión que asistan, el monto de dicha dieta la establecerá la Asamblea de Gobernadores de la Corporación.

XI. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las Normas que se aplicarán para el eficaz cumplimiento de las funciones del Comité serán:

- 1) Las funciones de Secretario del Comité de Riesgos serán realizadas por el Coordinador de Riesgos, quien recibirá propuestas de puntos de agenda por parte de los miembros del Comité. ⁶
- 2) El Secretario deberá enviar la convocatoria, agenda y cuando sea necesario los documentos de respaldo antes de realizar la sesión.
- 3) Para que exista quórum, deberán estar presentes al menos tres miembros del Comité y uno de ellos deberá ser el Director Externo nombrado. En caso de que no existiese quórum por parte del Director Externo, el Director Presidente hará el llamamiento a otro Director Externo en sustitución del Titular, y en caso de ausencia permanente, el Consejo Directivo nombrará al nuevo Director Externo quien tomará el cargo de Coordinador del Comité. ²

No obstante lo anterior, las sesiones del Comité podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. ¹

Para los efectos del inciso anterior, será responsabilidad del Secretario del Comité hacer constar que miembros del Comité están a través de video conferencias y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta



	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS	CODIGO: CR-NF001-2013
		REVISION: 06
		FECHA: NOVIEMBRE/2018

respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier sistema de comunicación, a todos los miembros del Comité. ¹

- 4) Los participantes deberán recomendar sobre la participación de especialistas y/o invitados cuando el tema así lo amerite, lo cual deberá informarse para agregar a la agenda del Comité.
- 5) El Coordinador del Comité deberá confirmar los acuerdos tomados en la reunión y para que sean válidos deberá contar con la aprobación de la mayoría de asistentes de la sesión y en caso de empate el Coordinador del Comité tendrá voto de calidad.
- 6) Los acuerdos serán asentados en actas aprobadas por el mismo Comité. Para ello se llevará un libro de actas debidamente foliado.
- 7) El Comité de Riesgos, previa autorización del Consejo Directivo, podrá contratar a un experto externo para que lo asista en el cumplimiento de sus responsabilidades.

XII. VIGENCIA Y DEROGATORIA

Las presentes Normas entraran en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Directivo de CORSAIN.

XIII. DISPOSICIONES ESPECIALES

El Director no Ejecutivo que se encuentren nombrados como miembros del Comité de Riesgos, a la fecha de entrada en vigencia de estas Normas, continuarán hasta que se termine su periodo, debiendo el Consejo Directivo nombrar un Coordinador.

- Visto Bueno de Comité de Riesgos sesión 03/2013 en fecha 11 abril de 2013.

- Aprobado por Consejo Directivo sesión N° 1334 de fecha 25 de abril de 2013.

¹ Reformas aprobadas por la Consejo Directivo, en Sesión No. 1347 de fecha 24 de septiembre de 2013. Páginas N°5, 6 y 7.

² Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1389 del 10 de septiembre de 2014. Páginas N°4 y 6.

³ Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1407 del 02 de junio de 2015. Página N°4.

⁴ Modificaciones propuestas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1468 del 20 de octubre de 2016, y aprobadas por Asamblea de Gobernadores en Sesión No. 183 del 27 de octubre de 2016. Página N°4.

 <p>CORSAIN Corporación Salvadoreña de Inversiones</p>	<p align="center">NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RIESGOS</p>	<p>CODIGO: CR-NF001-2013</p>
		<p>REVISION: 06</p>
		<p>FECHA: NOVIEMBRE/2018</p>

⁵ Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1471 del 25 de noviembre de 2016. Página N°5 y 6.

⁶ Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. 1557 del 8 de noviembre de 2018. Página N°4,5, y 6.



Handwritten signature

